

1.10. PERSONAL TÉCNICO PROPUESTO PARA EL PROYECTO

Cargo* RESIDENTE DE OBRA		
Información personal	Nombre* MIGUEL EDUARDO MONTESDEOCA LUNA	Fecha de nacimiento: 29-05-1984
	Calificaciones profesionales INGENIERO CIVIL	
Empleo actual	Nombre del Empleador: INDEPENDIENTE	
	Dirección del Empleador: INDEPENDIENTE	
	Teléfono INDEPENDIENTE	Persona de contacto (gerente / oficial de personal): INDEPENDIENTE
	Fax: NO APLICA	Dirección electrónica: INDEPENDIENTE
	Cargo actual: INDEPENDIENTE	Años con el empleador actual: INDEPENDIENTE

Resuma la experiencia profesional en orden cronológico inverso. Indique experiencia particular, técnica y gerencial pertinente para este Contrato.

Desde (dd/mm/aa)	Hasta (dd/mm/aa)	Número de Meses	Compañía / Proyecto / Contrato/ Cargo / Experiencia técnica y gerencial relevante*
01/07/2017	17/01/2018	7	COMPAÑÍA: CONSORCIO LOTES ALEGRIA
			PROYECTO: PAVIMENTACION CON HORMIGON DE CEMENTO PORTLAND MOD. ROT. FLEX 4.5MA, E=23CM AV. 38 A NO (GUANO), DESDE: CALLE 19J NO HASTA: CALLE 21 NO (DR. TEODORO ALVARADO OLEAS), PRE-COOP JUAN MONTALVO LOTES CONSERVICIO ALEGRIA, PARROQUIA TARQUI"
			CONTRATO: LICO-MIMG-003-2016AJ-JNS
			CARGO: RESIDENTE DE OBRA PARTICIPACION 100%
			Experiencia técnica y gerencial relevante: PAVIMENTACION CON HORMIGON DE CEMENTO PORTLAND MOD. ROT. FLEX 4.5MA, E=23CM AV. 38 A NO (GUANO), DESDE: CALLE 19J NO HASTA: CALLE 21 NO (DR. TEODORO ALVARADO OLEAS), PRE-COOP JUAN MONTALVO LOTES CONSERVICIO ALEGRIA, PARROQUIA TARQUI"

NOTA: De acuerdo con la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería, se deberá cumplir con lo siguiente:

- Las empresas nacionales o extranjeras, para realizar trabajos de ingeniería en el Ecuador, deberán contar con los servicios de un ingeniero ecuatoriano en ejercicio legal de su profesión, en calidad de representante técnico afín a la naturaleza del trabajo que se realice.
- Las empresas nacionales o extranjeras, así como los consorcios de las empresas nacional y/o extranjeras que se formaren para la ejecución de trabajos de ingeniería deberán tener,

Quito, 05/06/2025

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que MONTESDEOCA LUNA MIGUEL EDUARDO, con documento de identificación número 0913740106, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre: MONTESDEOCA LUNA MIGUEL EDUARDO

Número de documento de identificación: 0913740106

Nacionalidad: Ecuador

Género: MASCULINO

Título(s) de tercer nivel de grado

Número de registro	1028-07-764580
Institución de origen	UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
Institución que reconoce	
Título	INGENIERO CIVIL
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2007-06-18
Área o Campo de	INGENIERIA, INDUSTRIA Y CONSTRUCCION
Observaciones	

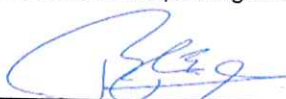
OBSERVACIÓN:

- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados tanto nacionales como extranjero han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento de la emisión de la titulación.
- El cambio de nivel de formación de educación superior de los títulos técnicos y tecnológicos emitidos por instituciones de educación superior nacionales se ejecutó en cumplimiento a la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida el 2 de agosto de 2018.

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIASE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 126 y 129 de la Ley Orgánica de Educación Superior y 56 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada de titulaciones nacionales, se recomienda solicitar a la institución de educación superior nacional que emitió el título, la rectificación correspondiente y de ser una titulación extranjera solicitar la rectificación a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:
www.educacionsuperior.gob.ec



Ramiro Santiago Freire Cedeño
Director de Registro de Títulos

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



0913740106

GENERADO: 05/06/2025 2.18 PM

CONSORCIO LOTES ALEGRIA

Dirección: Cdla. La Garzota Solar No. 17-18 Mz.32

E-Mail: hugolunap@gmail.com

Telf.: 042656213

Guayaquil 09 de febrero del 2018

CERTIFICADO LABORAL

Por medio de la presente certifico que el ingeniero **MIGUEL EDUARDO MONTESDEOCA LUNA** con cedula No. 0913740106 ha laborado ocupando el cargo **RESIDENTE DE OBRA** con una participación del **100% (desde el 01/julio/2017 hasta 17/enero/2018)** durante el periodo de ejecución del contrato de obra que se indica a continuación:

Contratante:	Municipalidad de Guayaquil
Contrato No.:	LICO-MIMG-003-2016-AJ-JNS
Objeto del contrato:	"PAVIMENTACION CON HORMIGON DE CEMENTO PORTLAND MOD. ROT. FLEX 4.5MA, E=23CM AV. 38 A NO (GUANO), DESDE: CALLE 19J NO HASTA: CALLE 21 NO (DR. TEODORO ALVARADO OLEAS), PRE-COOP JUAN MONTALVO LOTES CONSERVICIO ALEGRIA, PARROQUIA TARQUI "
Contratista:	CONSORCIO LOTES ALEGRIA
R.U.C contratista:	0992985844001
Procurador común:	HUGO LUNA PEÑAFIEL
Fecha de suscripción:	06 de septiembre 2016
Fecha de inicio:	25 de noviembre 2016
Monto Contrato:	1'866.498,16
Plazo:	180 días
A/C/P#1:	suspensión Temporal a partir del 15 de enero del 2017.
A/C/P#2:	Reinicio Obra (a partir del 09 de mayo del 2017 y 99 días).
A/C/P#3:	30 días
A/C/P#4:	15 días
A/C/P#5:	suspensión temporal (desde 23 de octubre al 11de diciembre del 2017)
A/C/P#6:	37 días (desde el 12/Dic/2017 hasta 17enero/2018)
O/T#1:	\$ 8.865,20
O/T#2:	\$ 144.175,68
A/E/O/A#1:	\$ 49.358,00
Contrato Complementario#1:	\$ 165.854,33
Periodo de labores:	(desde el 01/julio/2017 hasta 17/enero/2018)

1

CONSORCIO LOTES ALEGRIA

Dirección: Cdla. La Garzota Solar No. 17-18 Mz.32

E-Mail: hugolunap@gmail.com

Telf.: 042656213

Numero de la contratante: 04-2594800

Correo electrónico de la contratante: info@guayaquil.gob.ec

Correo electrónico del contratista: hugolunap@hotmail.com

Demostrando en todo momento responsabilidad, capacidades laborales, puntualidad y honestidad.

El interesado puede hacer de este certificado el uso que estime conveniente.

Atentamente

ING.HUGO RENE LUNA PEÑAFIEL
PROCURADOR COMUN
CONSORCIO LOTES ALEGRIA
CONTRATISTA

C. C:

Archivo.

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

00020477

26 ENE 2018

C E R T I F I C A D O

A Quien Interese

1/2

A petición del interesado cúmplame certificar que **CONSORCIO LOTES ALEGRIA.**, ha firmado con el M. I. Municipio de Guayaquil, el siguiente contrato de obra; cuyo objeto es el siguiente:

CONTRATO N° LICO-MIMG-003-2016-AJ-JNS

Objeto:

"PAVIMENTACION CON HORMIGON DE CEMENTO PORTLAND MOD. ROT. FLEX. 4.5MA, E=23CM. AV. 38 A NO (GUANO), DESDE: CALLE 19J NO HASTA: CALLE 21 NO (DR. TEODORO ALVARADO OLEAS), PRE-COOP. JUAN MONTALVO LOTES CON SERVICIO ALEGRIA, PARROQUIA TARQUI."

Fecha de Suscripción:

06 de septiembre 2016.

Fecha de inicio:

25 de noviembre 2016.

Monto del Contrato:

\$ 1'866.498,16

Plazo:

180 días.

A/C/P#1:

Suspensión Temporal a partir del 15 de enero del 2017.

A/C/P#2:

Reiniciode Obra (a partir del 09 de mayo del 2017 y 99 días.

A/C/P#3:

30 días.

A/C/P#4:

15 días.

A/C/P#5:

Suspensión temporal (desde 23 de octubre al 11 de diciembre del 2017).

A/C/P#6:

37 días (desde el 12/Dic/2017 hasta 17/enero/2018).

O/T#1:

\$ 8.865,20.

O/T#2:

\$ 144.175,68.

A/E/O/A#1:

\$ 49.358,00.

Contrato Complementario#1: \$ 165.854,33.

Residente de Obra:

Ing. Eder Acosta Vásquez. (04/01/2017 al 30/06-2017)
100%.

Residente de Obra:

Ing. Miguel Mostedeoca Luna. (01/07/2017 al 17/01/2018)
100%

Superintendente de Obra:

Ing. Hugo Luna Peñafiel. (25/11/2016 al 03-01-2017; 09-05-2017 al 17-01-2018) 100%

Superintendente de Obra:

Ing. Román Gordillo Villacis. (04-01-2017 al 14-02-2017)
100%.

Observaciones:

Concluido.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

TIEMPO DE SERVICIO POR EMPLEADOR

Cédula del Afiliado: 0913740106

Nombre del Afiliado: MONTESDEOCA LUNA MIGUEL EDUARDO

Historial del Tiempo de trabajo por Empresa

Origen	RUC/Patronal	Razón Social	Periodo Desde	Periodo	Aportacione	Días
HL	1100604543001	LUNA HUGO RENE	2007-11	2007-12	2	0
HL	0913740106001	MONTESDEOCA LUNA MIGUEL EDUARDO	2008-08	2024-07	53	9
HL	1791167953001	COLUMON S.A	2010-01	2014-07	55	0
HL	0992734051001	LOGISTICA BANANERA S.A LOGBAN	2015-10	2016-01	3	16
HL	0992985844001	CONSORCIO LOTES ALEGRIA	2017-07	2018-01	7	0
HL	0917576977001	LUNA PEÑARIEL HUGO RENE	2018-03	2019-06	15	26
HL	0992625082001	MELBOGRAS S.A.	2018-10	2020-11	25	10
HL	0993085871001	CONSORCIO VIAL TRINITARIA	2019-07	2020-06	10	2
HL	0993314404001	CONSORCIO PASCUALES MT	2021-04	2022-04	12	15
HL	0993325538001	CONSORCIO CARAQUAY LB	2021-08	2021-11	4	0
HL	0993369956001	CONSORCIO VIAL ALBORADA R	2022-04	2022-10	7	0
HL	0993375315001	CONSORCIO VIAL BABA R	2022-11	2023-03	5	0
HL	0993378284001	CONSORCIO VIAL BABAHoyo R	2023-04	2023-10	7	0
HL	0993375447001	CONSORCIO VIAL LP	2024-01	2024-07	6	13
HL	0993389307001	CONSORCIO VIAL LR	2024-08	2025-04	9	0

Resumen de Aportaciones

		Número de Aportaciones	Días
General	HL	223	1
	HOST	0	0
Sub-Total	...	223	1
Simultaneas(-)	HL	29	12
	HOST	0	0
	HL/HOST	0	0
Sub-Total	...	29	12
TOTAL REAL		193	19

Aportaciones No Consideradas

Origen	RUC/Patronal	Razón Social	Periodo Desde	Periodo	Aportacione	Días
HL	0993389307001	CONSORCIO VIAL LR	2025-05	2025-05	1	0



Mgs. Marcelo David Narváez Burbano
DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA



Quito, 5 de junio de 2025

* Las aportaciones no corresponden a imposiciones, las cuales son consideradas para la concesión de prestaciones; esta información podría variar debido a movimientos realizados por el Empleador, por depuración de aportes o por subsidios.

* En el resumen de aportaciones, si el total real de días es mayor o igual a 15, el Sistema de Pensiones le considera como una aportación de mes completo (Resolución C.D. 100).

* En la modalidad de afiliación del Trabajo No remunerado del Hogar, se considerará las aportaciones una vez que se hayan cancelado el aporte personal y lo correspondiente por subsidio del estado.

* Las aportaciones en Convenio de Purga de Mora serán consideradas por cada Seguro Especializado para el otorgamiento de sus prestaciones y servicios conforme a su normativa vigente. Cuando dicho convenio haya sido cancelado en su totalidad por parte del empleador, dichas aportaciones se considerarán dentro del Resumen de Aportaciones.

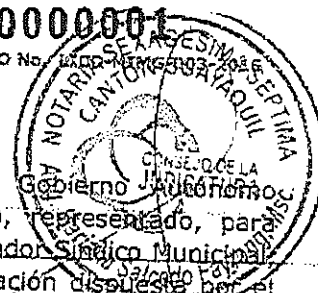


Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

0000000001

CONTRATO No.

CONTRATO No. LICO-MIMG-003-2016



Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), representado, para efectos de este instrumento, por el señor Dr. Miguel Hernández Terán, Procurador Síndico Municipal en su calidad de delegado del Alcalde de Guayaquil, en función de la delegación dispuesta por el Alcalde de Guayaquil mediante oficio AG-2010-33081 de fecha 19 de octubre de 2010, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 letra l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 párrafo cuarto de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada, cuya personería se acredita con la certificación conferida por el Secretario de la Municipalidad, y el oficio de la delegación, que se adjuntan en calidad de documentos habilitantes. Como el órgano delegante no pierde la competencia delegada, comparece también a la suscripción del presente contrato el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil; parte que en adelante y para efectos de este contrato, se la denominará simplemente "EL CONTRATANTE"; y, por otra parte el Consorcio **LOTES ALEGRIA**, debidamente representada por el señor Ing. Hugo René Luna Peñafiel, en calidad de Procurador Común, cuya personería se acredita con el nombramiento que se adjunta al presente instrumento en calidad de documento habilitante, y a quien en lo posterior se denominará "EL CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Se deja constancia que las partes comparecen de buena fe. Buena fe que estará presente invariablemente en la ejecución del presente contrato.

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1.-De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones del CONTRATANTE, contempla la ejecución de la: **"PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND MOD. ROT. FLEX. 4.5 MPA E=23 CM.- AV. 38 A NO (GUANO), DESDE CALLE 19 H NO, HASTA CALLE 21 NO (DR. TEODORO ALVARADO OLEAS), PRE-COOP. JUAN MONTALVO LOTES CON SERVICIO ALEGRIA, PARROQUIA TARQUI"**.

1.2.-Previo los informes y los estudios respectivos, la Delegada de la Alcaldesa de Guayaquil (e) resolvió aprobar los pliegos del proceso de Licitación de Obra No. **LICO-MIMG-003-2016** para la ejecución de la **"PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND MOD. ROT. FLEX. 4.5 MPA E=23 CM.- AV. 38 A NO (GUANO), DESDE CALLE 19 H NO, HASTA CALLE 21 NO (DR. TEODORO ALVARADO OLEAS), PRE-COOP. JUAN MONTALVO LOTES CON SERVICIO ALEGRIA, PARROQUIA TARQUI"**.

1.3.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos, contenidos en la Certificación No. 109-2016 con cargo a la partida presupuestaria No. 7.5.01.05.000.0.35210 de OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE Y VÍAS, de fecha 06 de junio de 2016, emitida por la Ing. Haydee Moreno Demera, Jefe de Presupuesto (e) de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil).

1.4.-Se realizó la respectiva convocatoria el 08 de junio de 2016, a través del Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

1.5.-Luego del proceso correspondiente, la Delegada de la Alcaldesa de Guayaquil (e), mediante Resolución de Adjudicación del proceso de Licitación de Obra No. **LICO-MIMG-003-2016** del 22 de julio de 2016, adjudicó el contrato para la ejecución de la obra **"PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND MOD. ROT. FLEX. 4.5 MPA E=23 CM.- AV. 38 A NO (GUANO), DESDE CALLE 19 H NO, HASTA CALLE 21 NO (DR. TEODORO ALVARADO OLEAS), PRE-COOP. JUAN MONTALVO LOTES CON SERVICIO ALEGRIA, PARROQUIA TARQUI"**, al Consorcio **LOTES ALEGRIA** (integrado por: **HUGO RENE LUNA PEÑAFIEL, OBRAS Y VIALIDAD S.A. OBVIALSA**), por un valor de USD \$ 1'866,498.16, con un plazo de ejecución de

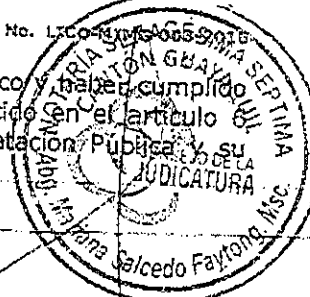


Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

0000000002

CONTRATO No. LICO-MY-065-2016

CIENTO OCHENTA (180) DÍAS, por ser idónea desde el punto de vista jurídico y haber cumplido con los requisitos establecidos en los pliegos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 numeral 18 y artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación.



Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1.-Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los pliegos (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La Resolución de Adjudicación.
- f) La certificación de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, contenida en la Certificación Presupuestaria No. 109-2016 del 06 de junio de 2016.
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- h) Copias de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación actual del Procurador Común del Consorcio Contratista.
- i) Certificación otorgada por el Secretario Municipal, sobre la representación legal del Alcalde del Cantón Guayaquil.
- j) Escritura de constitución del Consorcio y nombramiento del Procurador Común del mismo.
- k) Copia del Registro Único de Contribuyentes.
- l) Certificación otorgada por la Dirección Financiera donde se indica que el adjudicatario no es deudor moroso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil).

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1.-Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

0000000003

CONTRATO No. LICO-MIMG-003-2016

- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.2.-Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
- d. **"Contratante"** **"Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a Licitación.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra: **"PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND MOD. ROT. FLEX. 4.5 MPA E=23 CM.- AV. 38 A NO (GUANO), DESDE CALLE 19 H NO, HASTA CALLE 21 NO (DR. TEODORO ALVARADO OLEAS), PRE-COOP. JUAN MONTALVO LOTES CON SERVICIO ALEGRIA, PARROQUIA TARQUI"**.
- i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1.- El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción del mismo el objeto del presente contrato, esto es, la **"PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND MOD. ROT. FLEX. 4.5 MPA E=23 CM.- AV. 38 A NO (GUANO), DESDE CALLE 19 H NO, HASTA CALLE 21 NO (DR. TEODORO ALVARADO OLEAS), PRE-COOP. JUAN MONTALVO LOTES CON SERVICIO ALEGRIA, PARROQUIA TARQUI"**, en forma integral, oportuna, de buena fe y con absoluta diligencia y cuidado. Por consiguiente la contratista tendrá el control total, administrativo y técnico de todos los elementos que estructuran las obligaciones que debe cumplir.

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones del ente y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

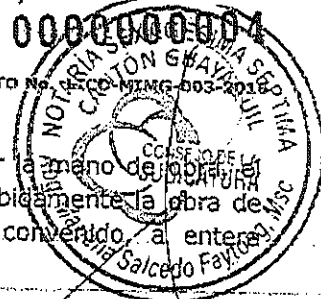
En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

0000000004

CONTRATO No. 11-CD-MING-003-2016



4.2.- Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción del CONTRATANTE.

El contratista se obliga a utilizar el mismo equipo presentado en la oferta, con las características detalladas en el formulario No. 1.11. La liberación del equipo podrá ser concedida mediante acta de sustitución de equipo, sustitución que debe ser debidamente justificada por condiciones supervinientes y no conocidas al momento de presentación de las ofertas. Lo mismo aplicará para el caso del personal propuesto, responsable de la ejecución de la obra.

4.3.-Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en el formulario 1.5 de su oferta.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1.-El valor estimado del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **USD \$ 1'866,498.16 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

5.2.-Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 5.1.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.1.-El Contratante entregará a la Contratista en el plazo máximo de veinte (20) días contados a partir de la suscripción del contrato en calidad de anticipo; el valor del 20% del monto del contrato, esto es, la cantidad de **USD \$ 373,299.63 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).**

De conformidad con la Disposición General Sexta del Reglamento General de la LOSNCP, cuyo texto se transcribe a continuación: "El anticipo entregado con ocasión de un contrato de obra celebrado al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública será devengado proporcionalmente en las planillas presentadas hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará de un cronograma que será parte del contrato", se incorpora y forma parte del presente contrato al respectivo cronograma de amortización de anticipo.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo.

El anticipo que el CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

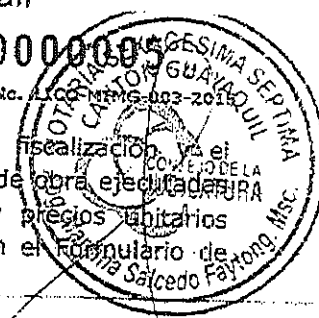
6.2.-El valor de la obra, se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

0000000005

CONTRATO No. ALCO-MPMG-003-2019



En los **tres (3) primeros días laborables** siguientes a cada periodo, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutada durante los periodos mensuales. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalado en el Formulario de Oferta.

Plazo para la presentación de planillas.- El contratista dispondrá de máximo **quince (15) días** término contados a partir del primer día hábil del siguiente periodo, que incluye los tres días de medición para la presentación de la planilla a la fiscalización.

No habrá lugar a alegar mora de parte del CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

6.3.-Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el término de **cinco (5) días**, la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al **pago de las planillas en un plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días a partir de la aprobación.**

Si la Fiscalización no tramita o no expresa razones fundamentadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por EL CONTRATANTE.

En cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en el contrato.

6.4.-Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los **cinco** primeros días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá al trámite de pago.

6.5.- El CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP. Para todos los efectos legales se considerará cumplida la obligación económica municipal de pagar al contratista oportunamente los valores correspondientes en relación con el contrato suscrito, con la notificación que se haga a dicho contratista por parte de la Dirección Financiera Municipal, en la que se le indique al contratista la necesidad de acercarse a la Tesorería Municipal para que exprese formalmente su conformidad en el documento respectivo en cuanto al valor a transferirse, documento que forma parte del boletín de egreso de los valores correspondientes; boletín que se tramita previa conformidad del fiscalizador a la respectiva planilla. Esto en razón de que en múltiples ocasiones el contratista no se acerca a suscribir el documento pertinente en la Tesorería Municipal, y aparece que el Municipio no ha cumplido su correspondiente obligación de pago a pesar de haber realizado el trámite de rigor.

6.6.- Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción del CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato.

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte del CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.



Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ellos.

6.7.- Planillas de liquidación: Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.

6.8.-Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

1) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Cantidades y Precios" (Formulario 1.5), con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.

Término para la presentación de la planilla: El Contratista dispondrá de máximo quince (15) días término contados a partir del primer día hábil del siguiente periodo.

Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.

2) Por cada rubro, el contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la provisión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por la contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.

3) Con las planillas, el CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el periodo mensual anterior y en el periodo en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América.

4) Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por el CONTRATANTE y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente.

5) Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago.

6.9.-Requisito previo al pago de las planillas: Previamente al pago de las planillas el CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviere empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS. Sin este requisito el CONTRATANTE no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación. El Ente Contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora de la contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

6.10.-Previo a la presentación de la factura al Departamento de Contabilidad de la Dirección Financiera, la contratista deberá coordinar con el Administrador del Contrato y, seguir los pasos indicados en el oficio No. DF-2015-0891. En tal virtud, la contratista deberá presentar la Proforma de Pago (Información necesaria previo a la emisión de la factura), quien a su vez la podrá descargar de la página web www.guayaquil.gob.ec, opción "guía de tramites/formularios para los trámites".

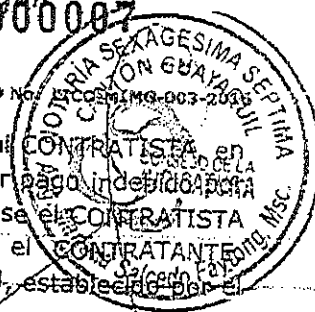
6.11.-De los pagos que deba hacer, el CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

0000000007

CONTRATO No. 0000000007



6.12.-Pagos Indevidos: El CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebidamente error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el CONTRATANTE reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

6.13.- El Impuesto al valor agregado, IVA, podrá ser pagado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, por medio del bono denominado TBC, Títulos del Banco Central, lo cual es aceptado por el contratista. Para todos los efectos legales, el pago con dicho bono extingue la obligación.

6.14.- Acorde a lo previsto en el artículo 131 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las partes acuerdan que el pago de hasta el 25% del valor de las facturas entregadas por la contratista en cumplimiento de la ejecución contractual, podrá ser efectuado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, por medio de VTCs "Valores de Titularización de Contenido Crediticio" provenientes de la "SEGUNDA TITULARIZACIÓN CEMS (CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS)- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL" para lo cual la contratista declara conocer las condiciones de dicha titularización que constan subidas a la página de Internet: <http://www.guayaquil.gob.ec/Documents/Forms/AllItems.aspx?RootFolder=/Documents/SEGUNDA%20TITULARIZACION%20CEMS&FolderCTID=0x0120001C7586434B920F47AF1644408111E26A>. Para todos los efectos legales el pago por medio de los referidos valores extingue la obligación económica.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.1.-En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

En este contrato se deberán presentar las garantías previstas en los artículos 73, 74 y 75 de la LOSNCP.

a) La garantía de fiel cumplimiento, que a más de asegurar su cumplimiento responderá por las obligaciones que contrajere la contratista frente a terceros, relacionados con el contrato. Esta garantía se rendirá por un valor igual al 5% del monto total del contrato.

Si la oferta económica corregida fuese inferior al presupuesto referencial en un porcentaje igual o superior al diez (10%) por ciento de éste, la garantía de fiel cumplimiento deberá incrementarse en un monto equivalente al veinte (20%) por ciento de la diferencia entre el presupuesto referencial y la cuantía del contrato. Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas a la contratista.

b) La garantía del anticipo que garantiza 100% del anticipo otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), así como su correspondiente reajuste, en caso de determinarse éste por parte de la Municipalidad de Guayaquil.

Las garantías serán entregadas en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 73 de la LOSNCP. Sin embargo, para la garantía de fiel cumplimiento del contrato, únicamente se rendirá en las formas establecidas en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 73 de la LOSNCP.

7.2.-Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el CONTRATANTE en los siguientes casos:

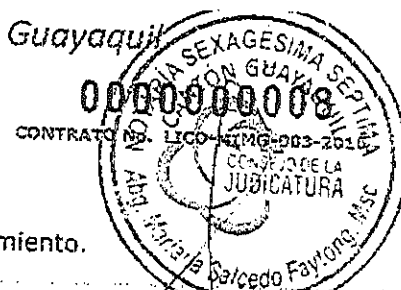
1) La de fiel cumplimiento del contrato:

a) Cuando el CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.

b) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)



2) La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renova cinco (5) días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague al CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

7.3.-Renovación de las garantías: Es obligación del contratista asegurarse que en la póliza o el contrato de seguro, conste la convención entre éste y la compañía aseguradora para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), pueda ordenar la renovación de las garantías, en los términos del artículo 43 de la Ley General de Seguros. Las primas correspondientes podrán ser pagadas por el ente contratante con cargo a los valores que se tengan retenidos a la contratista, se podrá además convenir con la empresa de seguros que el pago de la prima por la renovación de la póliza o contrato de seguro, lo realice el solicitante, el afianzado o el asegurado.

En virtud de la convención referida en el párrafo precedente, la responsabilidad de la aseguradora no terminará cuando no se pronuncia o se pronuncia en forma negativa a una solicitud del Ente Contratante que, de forma oportuna, solicita la renovación de la póliza que ampara contratos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En el caso de que no haya pronunciamiento o exista un pronunciamiento negativo sobre la renovación de la fianza (la misma que se habría efectuado oportunamente), se requerirá el pago inmediato, ya que habría un incumplimiento de las obligaciones que adquirió la aseguradora.

7.4.-Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por el CONTRATANTE.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, de conformidad con lo establecido en la oferta.

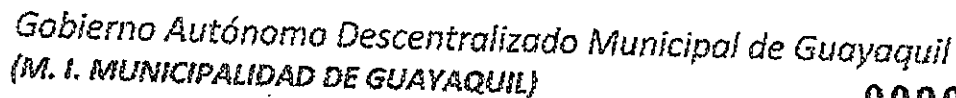
Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.1.-El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad del Ente Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

b) Cuando el CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSCNP.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por el CONTRATANTE u ordenadas por él, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

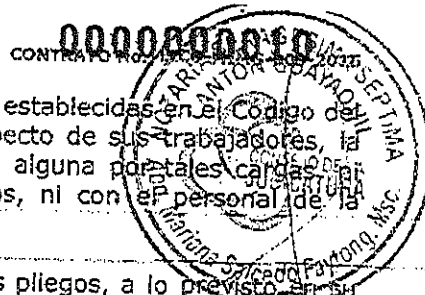


CONTRATO No. 11CO-MING002-2018

00000000009
O No. LICOMING 002-2018
Activos contractuales
la ejecución de los
JUDICATURA
ma, que suscrito por
el sustituido, y ental
previo informe del



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)



10.7.-El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas con relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

10.8.-El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Undécima.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

11.1.-Son obligaciones del CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Segunda.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO

12.1.-Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNC.

Cláusula Décima Tercera.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

13.1.-RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique al CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 del RGLOSNC.

El CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlas en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

13.2.-RECEPCIÓN DEFINITIVA: La recepción definitiva se realizará en el término de **NOVENTA (90) DÍAS**, a contarse desde la suscripción del acta de recepción provisional total o de la última recepción provisional parcial, si se hubiere previsto realizar varias de éstas.

Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (si se hubiere previsto realizar varias de éstas), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

13.3.-Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción del CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio del CONTRATANTE pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

13.4.-Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

0000000000

CONTRATO No. 1260-MIME-1173-2016



13.5.- Si el CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 181 de la LOSNCP.

El CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal del CONTRATANTE.

13.6.- Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por el CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

13.7.-ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLOSNCP.

13.8.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

13.9.-PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, la CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

Cláusula Décima Cuarta.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

14.1.- La CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décima Quinta.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA

15.1.- El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Décima Sexta.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

16.1.- El CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

El CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

16.2.- Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que debían ser protocolizados. El CONTRATISTA entregará al CONTRATANTE hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas, de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima Séptima.- MULTAS



17.1.-La Contratista conviene a pagar al Contratante, en concepto de multa, la cantidad equivalente al uno por mil (1x1.000) del valor total reajustado de este contrato, por cada día de retraso en la entrega del objeto del presente contrato, por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado aprobado para ejecución contractual, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 39 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Contratante, para lo cual se notificará al ente dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Decurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el contratista como causa para la no entrega de la obra a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente.

Se entienden incorporadas al presente contrato las normas jurídicas aplicables vigentes al tiempo de su celebración.

El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones contractuales determinadas en el presente contrato o en los documentos que forman parte del mismo o se entienden formar parte de él por ser normas jurídicas vigentes al tiempo de su celebración, o porque siendo posteriores regulan aspectos o situaciones propias o aplicables al presente contrato, será sancionado con una multa diaria del uno por mil del monto total del presente contrato.

17.1.1.-Además, la Contratante sancionará al Contratista, con multa del uno por diez mil (1x10.000) diarios del valor total del contrato reajustado en los siguientes casos:

- 1) Si no dispone del personal técnico u operacional o del equipo de construcción, o por el retiro no autorizado de los mismos, de acuerdo a los compromisos contractuales.
- 2) Si el Contratista no acatare las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento, cuando intencionalmente la Contratista obstaculice los trabajos de otros contratistas o de los trabajadores del contratante.
- 3) Por incumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto y la Legislación Ambiental vigente.
- 4) El incumplimiento injustificado del contratista en la entrega de la planilla correspondiente en el plazo previsto en el presente contrato o el retardo en la corrección de las observaciones que se llegaren a formular a la misma por parte de la Municipalidad de Guayaquil,
- 5) Si no asistiere a las reuniones programadas para control de avance de obra.

17.1.2.-En caso que el contratista incumpliere en uno o varios rubros con el cien por ciento del acumulado de los trabajos programados para el mes anterior más el ochenta por ciento del mes que se planilla, para el mes analizado del rubro afectado, por cada día de incumplimiento. Para determinación del número de días de incumplimiento, se establecerá la proporción entre el déficit de lo programado y ejecutado en el mes. La multa será de 1 x 100 del valor programado del rubro incumplido.

17.1.3.-Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción; y,

17.1.4.-Las multas impuestas a la contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa de acuerdo con la normatividad jurídica aplicable; o en sede judicial o arbitral, de conformidad a lo establecido en el Art. 71 tercer inciso de la LOSNCP.

17.1.5.-Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al contratista, de conformidad con el Art. 74 último inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Se procurará que en el texto de la garantía conste este particular. Si tal garantía se ejecuta en razón de lo expuesto en este numeral, es obligación de la contratista que el valor de la garantía vuelva a su porcentaje original, debiendo efectuar para el efecto la contratación correspondiente.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

00000000153

CONTRATO No. LIC-003-2016

Lo expresado respecto de las multas se entiende sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal.

17.2.-El Contratante queda autorizado por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno de las

17.3.-Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5% del valor del contrato, el contratante podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del art. 94 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Octava.-DEL REAJUSTE DE PRECIOS

18.1.-En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago del anticipo y de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pr = Po \cdot (0.110 \cdot \frac{B1}{Bo} + 0.085 \cdot \frac{E1}{Eo} + 0.043 \cdot \frac{F1}{Fo} + 0.432 \cdot \frac{G1}{Go} + 0.024 \cdot \frac{C1}{Co} + 0.052 \cdot \frac{U1}{Uo} + 0.02 \cdot \frac{H1}{Ho} + 0.018 \cdot \frac{I1}{Io} + 0.055 \cdot \frac{J1}{Jo} + 0.019 \cdot \frac{K1}{Ko} + 0.082 \cdot \frac{X1}{Xo})$$

MANO DE OBRA EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCC. VIAL REPUESTOS PARA MAQUINARIA DE CONSTRUCC. VIAL HORMIGÓN PREMEZCLADO ACERO EN BARRA

MATERIAL PÉTREO (Prov. del Guayas) TABLERO CONTRACHAPADO TUBOS Y ACC. DE PVC PARA DESAGUE TUBOS Y ACC. DE H. ARMADO (Prov. Del Guayas) CEMENTO PORTLAND (SACOS)

ÍNDICES DE PRECIO AL CONSUMIDOR - GUAYAQUIL

CONTROL 1.000

Los símbolos anteriores tienen el siguiente significado:

Pr= Valor reajustado del anticipo o de la planilla.

Po= Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales, descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.

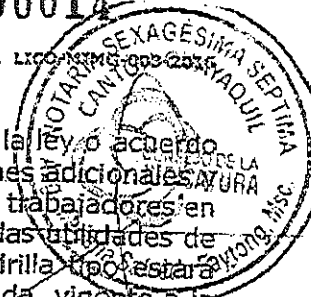
Bo= Sueldos y Salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores del país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios, de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada sobre la base de los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas que constará en el contrato. (Fecha de presentación de la oferta es 27 de Junio de 2016).



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

0000000014

CONTRATO No. LICO-MIMG-003-2016



B1= Sueños y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, expedidos por la ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

- B = Índice de Precios de Mano de Obra.
- E = Índice de Precios de Equipo y Maquinaria de Construcción Vial.
- F = Índice de Precios de Repuestos para Maquinaria de Construcción Vial.
- G = Índice de Precios de Hormigón Premezclado.
- C = Índice de Precios de Acero en Barra.
- D = Índice de Precios de Material Pétreo (Prov. del Guayas).
- H = Índice de Precios de Tablero Contrachapado.
- I = Índice de Precios de Tubos y Acc. De PVC para Desagüe.
- J = Índice de Precios de Tubos y Accesorios de H. Armado (Prov. Del Guayas).
- K = Índice de Cemento Portland (Sacos).
- X = Índices de Precio al Consumidor - Guayaquil.

El Índice "1" corresponde a la fecha de pago del anticipo o de la planilla de ejecución de obra.

El Índice "0" corresponde a los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta 28-MAYO-2016 (FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ES 27 DE JUNIO DE 2016).

RESUMEN DE CUADRILLA

ESTRUC. OCUP. E2	0.522
ESTRUC. OCUP. D2	0.227
ESTRUC. OCUP. C1	0.042
ESTRUC. OCUP. C1 (GRUPO I)	0.020
ESTRUC. OCUP. C2 (GRUPO II)	0.007
SOLDADOR	0.017
MEC. I	0.097
AY. DE MECÁNICO (SIN TÍTULO)	0.063
CHOFER C	0.004
TOPOGRAFO 1	0.001
	1.000

Cláusula Décima Novena.- SUBCONTRATACIÓN



19.1.-El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización del ente contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP. LICITACIÓN

19.2.- El CONTRATISTA será el único responsable ante el CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Vigésima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

20.1.-El CONTRATANTE designará al Administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

20.2.-El CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Vigésima Primera.- DE LA APROBACIÓN PARA EGRESO DE RECURSOS.-

Todo egreso o autorización de egreso de los recursos pagados, sea o no a título de anticipo, por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) o por organismos nacionales o extranjeros, al "CONTRATISTA" en ejecución del presente contrato, de los contratos complementarios que pudieren suscribirse, así como de las órdenes de trabajo, necesita del visto bueno o aprobación del Auditor Especial del contrato. Por consiguiente, "EL CONTRATISTA" en todo cheque o documento destinado a extinguir total o parcialmente obligaciones contraídas para el cumplimiento del presente contrato, de los contratos complementarios que pudieran suscribirse, así como de las órdenes de trabajo necesitará de la aprobación o visto bueno del Auditor Especial del contrato. Al efecto, "EL CONTRATISTA" asegurará documentadamente antes de la recepción del anticipo o del primer pago, que el Banco o los Bancos en los cuales deposite los recursos provenientes del pago del presente contrato, pagará los cheques que gire "EL CONTRATISTA" contra la o las cuentas respectivas únicamente si cuentan con el visto bueno o la autorización del Auditor Especial del contrato, que será designado por el Municipio dentro de los diez días posteriores a la firma del contrato, y cuya firma será registrada por el o los respectivos Bancos. La o las cuentas que "EL CONTRATISTA" abra tendrán la denominación de la obra contratada.

La aprobación o visto bueno del Auditor Especial del contrato municipal constará también en el comprobante contable respectivo.

El Auditor Especial del contrato se asegurará que los egresos, así como la adquisición de obligaciones que autorice se relacionen de manera directa con la ejecución del presente contrato, de los contratos complementarios que pudieran suscribirse, así como de las órdenes de trabajo.

La conformidad de la o las respectivas instituciones bancarias se confirmará en un convenio tripartito a suscribirse entre "EL CONTRATISTA", el Municipio y el o los respectivos Bancos.

Así mismo el Municipio, a través de la Dirección Financiera, dará su conformidad, a la apertura y cierre de la o las respectivas cuentas en las que "EL CONTRATISTA" resuelva



depositar los recursos que se le pague en cumplimiento del presente contrato, de los contratos complementarios que pudieran suscribirse, así como de las órdenes de trabajo.

Cláusula Vigésima Segunda.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

22.1.-Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

22.2.-Causales de Terminación Unilateral del Contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- b) Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que EL CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso.
- e) En caso de que el ente contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad del ente contratante o su delegado, la declarará contratista incumplida, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

22.3.-Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

22.4.-La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contenciosas administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

22.5.-Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Vigésima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

23.1.-Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograra un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

0000000017

CONTRATO No. 0100-MIMG-003-2016

el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio del Ente Contratante.

23.2.-La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

24.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano, cuya constancia de entrega debe estar en el mismo documento. Las comunicaciones entre la fiscalización o unidad de control de la obra y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Vigésima Quinta.- DOMICILIO

25.1.-Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

25.2.-Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El CONTRATANTE: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil).- Pichincha No. 605 entre Clemente Ballén y Díez de Agosto, Cuarto Piso, Dirección de Obras Públicas Municipales. Teléfono: 2594-800, Ext.: 2409.

El CONTRATISTA: CONSORCIO LOTES ALEGRIA.- Guayaquil, Garzota II Solar 17 - 18, Mz. 32. Teléfono: 042656206. Correo Electrónico: hugolunap@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos específicamente a través del email del administrador o del email de éste y del fiscalizador, según el caso. La dirección electrónica será comunicada en forma inmediata al representante del contratista por el administrador del contrato, o por éste y el fiscalizador tan pronto sean designados o contratados. Si en el contrato ya está establecido quién es el administrador, o el administrador y el fiscalizador, él o ellos deberán hacer conocer en forma inmediata su dirección electrónica al representante del contratista, y éste a su vez deberá notificar al administrador o al administrador y al fiscalizador su dirección electrónica en forma inmediata a la recepción de la dirección electrónica.

25.3.-El Contratista, se obliga en forma incondicional a notificar al Contratante en forma inmediata el cambio de dirección para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en el contrato. Si el contratista no notificare al contratante dicho cambio, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que el Municipio de Guayaquil le haga a la contratista en la dirección que consta en el contrato son plenamente válidas y eficaces jurídicamente. El contratista deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga la Municipalidad de Guayaquil en la dirección descrita en el contrato. No pudiendo, por ello, el contratista alegar nulidad del procedimiento respectivo.

Cláusula Vigésima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

0000000018

CONTRATO No. LICO-62MG-673-2016

26.1.-Declaración.-Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

26.2.-Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a

POR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Dr. Miguel Hernández Terán
P. PROCURADOR SÍNDICO
MUNICIPAL

DELEGADO DEL
ALCALDE DE GUAYAQUIL

EL CONTRATISTA
CONSORCIO LOTES ALEGRÍA
R.U.C.# 0992985844001

Ing. Hugo Rene Luna Peñafiel
PROCURADOR COMÚN

VAM

DIRECCIÓN PROVINCIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA GUAYAS	
ACTA DE SORTEO No.	
FECHA:	
NOTARIA:	
CANTÓN:	

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Acta de Recepción Definitiva de los trabajos de "PAVIMENTACION CON HORMIGON DE CEMENTO PORTLAND MOD. E= 23 CM. : AV. 38 A NO (GUANO), DESDE CALLE 19 H NO, HASTA CALLE 21 NO (DR. TEODORO ALVARADO OLEA), PRE-COOP, JUAN MONTALVO LOTES CONSERVICIO ALEGRIA, PARROQUIA-TARQUI", de esta ciudad, realizada por la **CONSORCIO LOTES ALEGRIA**, mediante contrato de ejecución de obra No. **LICO-MIMG-003-2016**, celebrado el 06 de septiembre del 2016, por el valor de **USD\$ 1'866.498,16** y plazo de 180 días y **Contrato Complementario # 1**, celebrado el 12 de diciembre del 2017, por el valor de **USD\$ 165.854,33** y plazo de 30 días.

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cinco días del mes de julio del dos mil dieciocho, se tramita esta acta, cuya inspección de Recepción Definitiva se realizó el 23 de mayo del 2018, pero su trámite se retrasó por cuanto estaba pendiente la liquidación de los reajustes de precios definitivos del anticipo y de las planillas de la # 1 a la 11 (FM) del contrato principal y del contrato complementario # 1 las planillas #1 y # 2, comparecen por una parte y representando a la M.I. Municipalidad de Guayaquil, el Ing. Felipe Sarmiento Barragán, como Administrador del Contrato; la Ing. Marlene Fajardo Muñoz, Supervisora de Obras Públicas Municipales, delegada por el señor Alcalde de Guayaquil, mediante Oficio No. AG-2014-36605 de diciembre 2 del 2014, como lo establece el Art. 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, por otra parte el **CONSORCIO LOTES ALEGRIA**, representada por el Ing. Hugo René Luna Peñafiel, Procurador Común, en calidad de Contratista, quienes convenimos en la celebración de la presente Acta de Recepción Definitiva de obra, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El 06 de septiembre del 2016, se celebró un contrato de ejecución de obras, por un valor de **USD\$ 1'866.498,16** y con un plazo de 180 días, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, es decir al 24 de noviembre del 2014; **Acta de Concesión de Plazo # 1**, suscrita el 15 de febrero del 2017, por suspensión temporal (a partir del 15 de febrero del 2017); **Orden de Trabajo # 1**, suscrita el 8 de marzo del 2017, por un monto de **USD\$8.865,20**; **Acta de Concesión de Plazo # 2**, suscrita el 09 de mayo del 2017, por reinicio de obra (a partir del 9 de mayo del 2017) y plazo de 99 días; **Acta de Concesión de Plazo # 3**, suscrita el 15 de junio del 2017, con 30 días plazo; **Orden de Trabajo # 2**, suscrita el 8 de marzo del 2017, por un monto de **USD\$144.175,68** y plazo de 30 días; **Acta de Concesión de Plazo # 4**, suscrita el 05 de septiembre del 2017, con 15 días plazo; **Acta de Concesión de Plazo # 5**, suscrita el 23 de octubre del 2017, por suspensión temporal (a partir del 23 de octubre del 2017 y **Acta de Concesión de Plazo # 6**, suscrita el 13 de diciembre del 2017, por reinicio de obra por 37 días, (a partir del 12 de diciembre del 2017), **Contrato Complementario # 1**, suscrito el 12 de diciembre del 2017, por un monto de **USD\$ 165.854,33** y con un plazo de 30 días, **Acta de Ejecución de Obras Adicionales # 1 al Contrato Complementario # 1**, suscrita el 21 de diciembre del 2017, por un monto de **USD\$49.358,00** es decir que la fecha de vencimiento es el 17 de enero del 2018.

Mediante el cual el **CONSORCIO LOTES ALEGRIA**, se comprometió a ejecutar para la M.I. Municipalidad de Guayaquil los trabajos cuyos rubros, cantidades de obra, precios unitarios y costos totales se

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

-2-

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

CONTRATO No. LICO-MIMG-003-2016 y LICO-MIMG-003-2016-C-01

DESCRIPCION	MONTO CONTRATADO				MONTO EJECUTADO	
	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	P. TOTAL
LETRERO DE OBRA	u	3.00	\$ 97.63	\$ 292.89	5.00	\$ 488.15
SUMINISTRO Y COLOCACION DE PIEDRA TRITURADA (SUB-DREN)	m3	250.00	\$ 19.68	\$ 4,920.00	469.51	\$ 9,239.96
HORM. SIMPLE F'C=210 KG/CM2 E=10CM.	m2	7,000.00	\$ 15.86	\$ 111,020.00	8,365.58	\$ 132,678.10
REPLANTILLO E=0.05M. F'C=140 KG/CM2.	m2	1,300.00	\$ 6.34	\$ 8,242.00	1,119.29	\$ 7,096.30
ENLUCIDO INTERIOR- EXTERIOR	m2	1,000.00	\$ 6.14	\$ 6,140.00	0.00	\$ -
LEVANTADA DE ADOQUIN Y ALMACENAMIENTO	m2	450.00	\$ 2.95	\$ 1,327.50	0.00	\$ -
REMOCION DE CARPETA HORMIGON ASFALTICO INC. DESALOJO	m3	300.00	\$ 16.50	\$ 4,950.00	477.17	\$ 7,873.31
REUBICACION DE ARBOL	u	10.00	\$ 86.66	\$ 866.60	6.00	\$ 519.96
REMOCION DE EDIFICACIONES/CASAS Y OTRAS CONSTRUC.(INC.DESAL.)	m2	300.00	\$ 2.34	\$ 702.00	0.00	\$ -
REMOCION DE HORMIGON MACIZO (INC.DESAL.)	m3	50.00	\$ 21.25	\$ 1,062.50	0.00	\$ -
REMOCION DE HORMIGON DE CEMENTO PORTLAND (INC. DESALOJO)	m3	500.00	\$ 17.84	\$ 8,920.00	707.73	\$ 12,625.97
DESBROCE, DESBOSQUE Y LIMPIEZA(INC. DESALOJO)	Ha	1.00	\$ 1,213.90	\$ 1,213.90	0.00	\$ -
EXCAVACION SIN CLASIFICACION (INC. DESAL.)	m3	20,000.00	\$ 3.73	\$ 74,600.00	21,854.47	\$ 81,517.17
EXCAVACION SIN CLASIFICACION MANUAL (INC. DESAL.)	m3	2,800.00	\$ 4.70	\$ 13,160.00	1,517.15	\$ 7,130.61
EXCAVACION EN ROCA (INC. DESAL.) ZONA POBLADA	m3	100.00	\$ 19.62	\$ 1,962.00	46.55	\$ 913.31
EXCAVACION EN FANGO (INC. DESALOJO)	m3	800.00	\$ 11.77	\$ 9,416.00	718.83	\$ 8,460.63
MATERIAL DE PRESTAMO LOCAL	m3	2,000.00	\$ 1.47	\$ 2,940.00	670.74	\$ 985.99
MATERIAL DE PRESTAMO IMPORTADO (INC. TRANSPORTE)	m3	11,000.00	\$ 8.83	\$ 97,130.00	11,861.50	\$ 104,737.05
MATERIAL DE PRESTAMO IMPORTADO MANUAL (INC. TRANSPORTE)	m3	2,100.00	\$ 8.83	\$ 18,543.00	2,004.59	\$ 17,700.53
EXCAVACION Y RELLENO PARA ESTRUCTURAS (INC.DESALOJO)	m3	2,000.00	\$ 12.75	\$ 25,500.00	1,947.79	\$ 24,834.32
ADOQUIN A COLORES F'C=400 KG/CM2 E=6 CM	m2	100.00	\$ 19.62	\$ 1,962.00	0.00	\$ -
MEJORAMIENTO/SUB-RASAN C/MATE R. SELECCION (INC. TRANSPIEDRAPLE	m3	1,000.00	\$ 17.66	\$ 17,660.00	277.00	\$ 4,891.82
BASE ESTABILIZADA CON CEMENTO PORTLAND	m3	2,300.00	\$ 34.34	\$ 78,982.00	2,611.35	\$ 99,673.76
CAPA/RODADURA /H ASFALT. MEZC/PLANT A E=5CM. (INC. IMPRIM.)	m2	200.00	\$ 7.85	\$ 1,570.00	174.52	\$ 1,369.98
PAVIMENTO HORM. CEM. POR. MOD. RO T. FLEX. 4.5 MPA/3D (INC. REL. JUN	m3	3,500.00	\$ 166.78	\$ 583,730.00	3,742.80	\$ 624,224.18
ACERO/REFUERZO FY=4200KG/CM2 (PAVIMENTO)	Kg	33,000.00	\$ 1.77	\$ 58,410.00	38,380.89	\$ 67,934.18
SUMINISTRO/INSTALACION-TUBO PVC D=6"=160 MM. PERFORADA(DREN)	M	1,000.00	\$ 13.07	\$ 13,070.00	1,081.07	\$ 14,129.58
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO PVC D=3" = 75 MM.	M	200.00	\$ 6.07	\$ 1,214.00	278.78	\$ 1,692.20
HORM. ESTRUCT. /CEM. PORTL. CL- 8F'C=280 KG/CM2 (INC. ENC. CURAD)	m3	500.00	\$ 225.64	\$ 112,820.00	696.78	\$ 157,221.44
HORM. ESTRUCT. /CEM. PORTL. CL- 8F'C=210 KG/CM2 (INC. ENC. CURAD)	m3	30.00	\$ 198.35	\$ 5,950.50	46.93	\$ 9,308.57
HORMIGON CICLOPEO	m3	50.00	\$ 137.35	\$ 6,867.50	77.24	\$ 10,608.93
ACERO DE REFUERZO EN BARRAS FY =4200KG/CM2	Kg	50,000.00	\$ 1.77	\$ 88,500.00	38,806.27	\$ 68,687.10
SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTILIT - 1600	m2	1,500.00	\$ 1.96	\$ 2,940.00	3,543.99	\$ 6,946.22
BORDILLO CUNETA F'C=230KG/CM2	M	1,500.00	\$ 25.51	\$ 38,265.00	1,370.08	\$ 34,950.74
BORDILLO PARTERRE F'C=230KG/CM2	M	1,500.00	\$ 14.89	\$ 22,335.00	1,705.61	\$ 25,396.53
BORDILLO DE H.S. F'C=210 KG/CM2 (0.10 X 0.20) MTS.	M	2,100.00	\$ 7.02	\$ 14,742.00	142.87	\$ 1,002.94
SUMIN. E INSTAL. DE GUARDACAMINO (COSLE TIPO FLEX- BEAM)	M	400.00	\$ 68.68	\$ 27,472.00	0.00	\$ -
SUMIN. E INSTAL./TUBO GALVANIZADO D=2 1/2" X 2 MM (PASAMANO)	M	1,500.00	\$ 13.73	\$ 20,595.00	1,734.12	\$ 23,809.47
REUBICACION DE POSTE/H.A. DE ALUMBRADO	u	10.00	\$ 129.30	\$ 1,293.00	1.00	\$ 129.30
RECUBRIMIENTO CON PIEDRA BASE	m2	200.00	\$ 17.63	\$ 3,526.00	0.00	\$ -
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC D=6" = 160 MM. (AA.SS.)	M	100.00	\$ 10.36	\$ 1,036.00	29.84	\$ 309.14
SUMINISTRO E INSTALAC. TUBO PVC D= 4" = 110 MM. (SUBTERRANEO) (AA.SS.)	M	200.00	\$ 13.52	\$ 2,704.00	57.43	\$ 776.45
SUMIN. E INSTAL. TUB. PVC 90MM. CON UNION SELLADO ELASTOMERICO	M	300.00	\$ 15.08	\$ 4,524.00	0.00	\$ -
SUMIN. E INSTAL. TUB. PV C 160 MM. CON UNION SELLADO ELASTOMERICO	M	500.00	\$ 32.99	\$ 16,495.00	31.00	\$ 1,022.69
CAJA/REGISTRO/H. S. (0.70 X 0.85 X 1.00) M CON TAPA (AA.SS.)	u	50.00	\$ 232.35	\$ 11,617.50	2.00	\$ 464.70

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

-3-

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

CONTRATO No.LICO-MIMG-003-2016 y LICO-MIMG-003-2016-C-01

DESCRIPCION	UNIDAD	MONTO CONTRATADO			MONTO EJECUTADO	
		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	P. TOTAL
SUMINISTRO E INSTALACION DE TURO DE PVC 8" - 200 MM. (A.A.S.S.)	M	200.00	\$ 29.05	\$ 5,818.00	3.00	\$ 87.27
SUMIN. E. INSTAL. TUB. PVC 110MM. CON UNION SELLADO ELASTOMERICO	M	100.00	\$ 22.36	\$ 2,236.00	0.00	\$ -
SUMINISTRO E INSTALACION DE TURO DE PVC 10" - 250 MM.	M	50.00	\$ 34.66	\$ 1,733.00	48.44	\$ 1,678.93
SUMINISTRO E INSTALACION DE TURO DE PVC 16" - 400 MM.	M	250.00	\$ 74.03	\$ 18,507.50	363.38	\$ 26,901.02
REPARACION DE GUIA DE AGUA POTABLE	u	100.00	\$ 39.24	\$ 3,924.00	11.00	\$ 431.64
HORM. ESTRUCT. T./CEM. PORTL. CL. BFC=280 KG/CM2 (INC. ENC. CURAD)	m3	120.00	\$ 225.64	\$ 27,076.80	0.00	\$ -
ACERO DE REFUERZO EN BARRAS FY - 420CKG/CM2	Kg	12,000.00	\$ 1.76	\$ 21,120.00	5,196.61	\$ 9,146.03
ESTRUCTURA METALICA	Kg	1,360.00	\$ 2.75	\$ 3,725.00	0.00	\$ -
SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA ELECT. D=8 MM.	m2	1,000.00	\$ 15.37	\$ 15,370.00	1,035.55	\$ 15,916.40
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE H.A.D=20"	M	700.00	\$ 186.68	\$ 130,676.00	634.32	\$ 118,414.86
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE H.A.D=24"	M	45.00	\$ 208.02	\$ 9,360.90	40.05	\$ 8,331.21
SUMINISTRO E INSTALACION TUB. H.A.D= 54" (INC. ENTIBADO)	M	10.00	\$ 903.80	\$ 9,038.00	7.50	\$ 6,778.50
SUMIDERO SIMPLE TIPO .B/ HORM. SIMPL. INC. EXCAVAC. SIN TAPAS	u	2.00	\$ 230.13	\$ 460.26	4.00	\$ 920.52
SUMIDERO DOBLE DE HORMIGON SIMPLE (INC. REJILLA Y EXCAV.)	u	40.00	\$ 294.31	\$ 11,772.40	54.00	\$ 15,892.74
SUMIN. E. INST./TAPA REDONDA/FUNDICION DUCTIL D=0.60M	u	17.00	\$ 245.26	\$ 4,169.42	28.00	\$ 6,867.28
BAIADA DE TAPAS DE HORMIGON ARMADO PARA CAMARA	u	5.00	\$ 294.31	\$ 1,471.55	14.00	\$ 4,120.34
ELEVACION DE TAPAS DE HORMIGON ARMADO PARA CAJA DOMICILIARIA	u	10.00	\$ 80.60	\$ 806.00	1.00	\$ 80.60
BAIADA DE TAPAS DE HORMIGON ARMADO PARA CAJAS DOMICILIARIAS	u	10.00	\$ 80.60	\$ 806.00	45.00	\$ 3,527.00
ELEVACION DE TAPAS DE HORMIGON ARMADO PARA CAMARA	u	5.00	\$ 187.93	\$ 939.65	2.00	\$ 375.86
TANQUES METALICOS DE 55 GALONES	u	2.00	\$ 16.34	\$ 32.68	8.00	\$ 130.72
ALQUILER DE BATERIA SANITARIA/ SERVICIO PUBLICO	u	6.00	\$ 139.02	\$ 834.12	10.00	\$ 1,390.20
AGUA PARA CONTROL DE POLVO	m3	50.00	\$ 4.91	\$ 245.50	30.00	\$ 147.30
PASO DE MADERA PROVISIONAL PARA PEATONES	u	4.00	\$ 392.42	\$ 1,569.68	1.00	\$ 392.42
PROTECCION PARA TRABAJADOR	u	20.00	\$ 29.17	\$ 583.40	64.00	\$ 1,868.88
CHARIAS DE CONCIENCIACION	u	2.00	\$ 23.95	\$ 47.90	2.00	\$ 47.90
CONO DE SEGURIDAD	u	15.00	\$ 21.84	\$ 327.60	10.00	\$ 218.40
BARRIRAS- SEGUR. POLIETH (H=0.91 L=1.52 A1= .19 A2=.6) MIT. YERSY	u	4.00	\$ 594.94	\$ 2,379.76	27.00	\$ 16,063.38
DISPOSITIVO- SENAL LUMIN. PREVENCIÓN (H=0.3 A=0.2) M.C/BA TE-6VOL	u	10.00	\$ 49.74	\$ 497.40	0.00	\$ -
TANQUE PROTECTOR VIAL DE POLIETILENO H=1.02M. D=0.62M C/BASE	u	10.00	\$ 66.85	\$ 668.50	0.00	\$ -
PARANTE VIAL DE POLIETILENO H= 1.41 M. D= 0.74 M. INC. BASE	u	15.00	\$ 33.91	\$ 508.65	0.00	\$ -
SUMIN. E. INSTAL. DE TURO METALICO NEGRO CUADRADO DE 2"	M	150.00	\$ 10.38	\$ 1,557.00	17.82	\$ 184.97
SUMIN. E. INSTAL. ELEMENTOS/SUJECION O FIJACION DE LETRERO	u	8.00	\$ 8.74	\$ 69.92	12.00	\$ 104.88
CINTAS PLASTICAS DE SEGURIDAD (COLOR REFLECTIVO)	M	2,000.00	\$ 0.22	\$ 440.00	6,500.00	\$ 1,430.00
CONSTRUCCION E INSTALAC./LETRERO- METAL. REFLECTIV./SENAL SEGUR.	m2	50.00	\$ 117.13	\$ 5,856.50	4.95	\$ 569.25
BARRICADA DE MADERA (2.40 X 1.50)M. C/3 TABL. C/CINTA REFLECT	u	4.00	\$ 81.36	\$ 325.44	0.00	\$ -
BARRICADA DE MADERA (1.20 X 1.50)M C/3 TABL. C/CINTA REFLECT	u	4.00	\$ 50.14	\$ 200.56	5.00	\$ 250.70
BARRICADA DE MADERA (0.60 X 1.10)M C/2 TABL. C/CINTA REFLECT	u	4.00	\$ 28.03	\$ 112.12	0.00	\$ -
REPLANTILLO E=0.05 M. FC=140 KG/CM2.	m2	632.00	\$ 6.35	\$ 4,013.20	0.00	\$ -
RECUBRIMIENTO CON PIEDRA DE RIO PIEDRA BOLA No.3	m2	632.00	\$ 22.11	\$ 13,973.52	0.00	\$ -
TIERRA PREPARADA ALGARROBO, PALMA, CESPED, IXORA, CROTO	m3	206.00	\$ 24.58	\$ 5,063.48	15.86	\$ 389.84
EXCAVACION MANUAL ALGARROBOS Y PALMAS	m3	70.00	\$ 14.77	\$ 1,033.90	15.86	\$ 234.25
VERTICIA MERRILLI (PALMA BOTELLA) (PALMA BOTELLA ENANA)	u	218.00	\$ 39.56	\$ 8,624.08	51.00	\$ 2,017.56
PROSOPIS JULIFLORA (ALGARROBO)	u	22.00	\$ 34.59	\$ 760.98	0.00	\$ -
CODIAEUM VARIEGATUM (CROTO MONALISA) H=0.80M. SIEMBRA 6UXM2	u	85.00	\$ 3.47	\$ 294.95	255.00	\$ 884.85
IXORA COCCINFA (IXORA ENANA ROJA) H=0.30M, SIEMBRA 16UXM2	u	3,976.00	\$ 2.16	\$ 8,588.16	707.00	\$ 1,527.12
AROQUIS PINTOY (CESPED MANI) CESPED MANI, H=0.15M. SIEMBRA 25UXM2	u	18,187.00	\$ 0.37	\$ 6,729.19	0.00	\$ -
BARRIDO Y UMPIEZA	u	45.00	\$ 24.68	\$ 1,110.60	0.00	\$ -
TOTAL						

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

-4-

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

CONTRATO No. LICO-MIMG-003-2016 y LICO-MIMG-003-2016-C-01

CONTRATO COMPLEMENTARIO # 1

DESCRIPCION	MONTO CONTRATADO				MONTO EJECUTADO	
	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
INSTALACIÓN ELÉCTRICA						
Canalización con 2 tubos de 110MM PVC corrugadas doble pared (pared exterior corrugada e interior lisa)	m	40.00	18.71	\$ 748.40	12.87	\$ 240.80
Caja de paso de Ho. Armado de 80x80x80 CM f'c=210Kg/cm2 (electricidad)	u	20.00	171.41	\$ 3,428.20	9.00	\$ 1,542.69
Tapa metálica de 60cm de diámetro abisagrada 125KN (20 electricas y 50 aass)	u	70.00	249.19	\$ 17,443.30	67.00	\$ 16,695.73
Canalización con 1 tubería de 50mm PVC tipo pesado de uso eléctrico	m	720.00	5.08	\$ 3,657.60	695.83	\$ 3,534.82
Codo de 50 mm. PVC de radio largo, tipo pesado.	u	52.00	5.31	\$ 276.12	0.00	\$ -
Bajante eléctrica con 2 tubos de 4" metálico rígido de uso eléctrico con su respectivo codo y reversible	u	1.00	298.52	\$ 298.52	1.00	\$ 298.52
Base para poste metálico tipo "PERIMETRAL" de 1,5M de profundidad (inc. placa macho, pernos y canastilla metálica de hierro s/ planos)	u	26.00	176.34	\$ 4,584.84	26.00	\$ 4,584.84
Poste metálico tipo perimetral de 12M (PP-12-V V)	u	26.00	1459.89	\$ 38,217.14	26.00	\$ 38,217.14
Luminaria LED de alumbrado publico de 220W-220V (Inc. Fotocélula e instalación).	u	52.00	800.04	\$ 41,602.08	52.00	\$ 41,602.08
Suministro y tendido de cable concéntrico 3X12 AWG	m	720.00	3.46	\$ 2,491.20	780.00	\$ 2,698.80
Conexión de cableado de alumbrado público (cable concéntrico 3x12 AWG) a las redes de baja tensión, usando la cinta autofundente y la cinta aislante correspondiente	u	52.00	12.07	\$ 627.64	52.00	\$ 627.64
Alimentador 2#4, N#6 AWG Cu TTU, incluye los accesorios para conectarse al secundario	m	720.00	10.44	\$ 7,516.80	794.00	\$ 8,289.36
Base de hormigón simple 210 Kg/cm2 para padmounted monofásico	u	1.00	137.82	\$ 137.82	1.00	\$ 137.82
Bolardo metálico relleno de hormigón de f'c= 180 kg/cm2, incluye instalación y base.	u	294.00	170.20	\$ 50,038.80	344.00	\$ 58,548.80
Transformador Monofásico tipo Padmounted de 15KVA 7520/120 240V tipo Malla con 2 Swicht de 2 Posiciones. Con Fusible de Protección tipo Bay-o-Net en el Primario y Breaker de Protección en el Secundario. Incluye Insert y Elbow Conector	u	1.00	3,595.99	\$ 3,595.99	1.00	\$ 3,595.99
Malla de puesta a tierra para transformadores pad mounted (arreglo rectangular de 4 pisas) inc. cable de cobre desnudo 2/0 AWG, 4 varillas de puesta a tierra, soldadura exotérmica.	u	1.00	734.35	\$ 734.35	1.00	\$ 734.35
Provisión e Instalación de Alimentador 1#2 Cu 15 KV XLPE, N# 4 Cu desnudo.	m	50.00	29.51	\$ 1,475.50	34.00	\$ 1,003.34
Caja portafusibles de 15 KV	u	1.00	195.96	\$ 195.96	1.00	\$ 195.96
Punta Terminal #2-15Kv, uso exterior 5601-2	u	1.00	64.77	\$ 64.77	1.00	\$ 64.77
Pararrayo de 9 / 10 Kv.	u	1.00	100.63	\$ 100.63	1.00	\$ 100.63
Canalización de 4 Tubos de 110mm PVC + 2 tubos de 160MM PVC corrugadas doble pared (pared exterior corrugada e interior lisa) (inc. Excavacion y relleno)	m	150.00	68.60	\$ 10,290.00	27.46	\$ 1,883.76
Canalización de 6 Tubos de 110mm PVC Tipo Doble Pared (inc. Excavacion, desalojo, arena, MPI.) (inc. Excavacion y relleno)	m	36.00	63.48	\$ 2,285.28	41.00	\$ 2,602.68
Alimentador 2#2, N #4, T#6 AWG Cu TTU	m	18.00	17.25	\$ 310.50	5.46	\$ 94.19
Canalización con 1 tubería metálica rígida de 3" para uso eléctrico	m	12.00	25.94	\$ 311.28	3.64	\$ 94.42
Canalización con 1 tubería metálica rígida de 2" para uso eléctrico	m	6.00	20.40	\$ 122.40	9.93	\$ 202.57
Codo metálico rígido de 3" para uso eléctrico	u	4.00	55.29	\$ 221.16	2.00	\$ 110.58
Codo metálico rígido de 2" para uso eléctrico	u	3.00	21.81	\$ 65.43	3.00	\$ 65.43
Armario de Hormigón con puerta metálica tipo baraja y reja metálica de alta seguridad. Incluye tablero de medidor TM-1 tipo vitrina y Tablero de Distribución de luminarias (TDL)	u	1.00	1,989.12	\$ 1,989.12	1.00	\$ 1,989.12
INSTALACIONES COMUNICACIONES						
Limpieza pozos de revision CNT (inc. Desalojo)	u	23.00	24.74	\$ 569.02	21.00	\$ 519.54
Cruces y empotramiento de 2Ø 110 mm (Fideicomiso y CNT) inc. Exc. relleno, rotura y resanes	u	25.00	209.15	\$ 5,228.75	21.00	\$ 4,392.15
Instalación de tapas en cajas de telecomunicaciones (inc. Anclajes y encofrado)	u	23.00	79.52	\$ 1,828.96	21.00	\$ 1,659.92

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

-5-

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

CONTRATO No. LICO-MIMG-003-2016 y LICO-MIMG-003-2016-C-01

DESCRIPCION	MONTO CONTRATADO				MONTO EJECUTADO	
	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
INSTALACIONES COMUNICACIONES						
Subidas de losa, cajas de telecomunicaciones. (inc. Losa, y reparación de paredes)	u	23.00	318.27	\$ 7,320.21	14.00	\$ 4,455.78
Reparación de manguera negra bajantes.	u	30.00	64.17	\$ 1,925.10	5.00	\$ 320.85
INSTALACIONES SANITARIAS						
Reparación tuberías AASS	u	30.00	30.19	\$ 905.70	9.00	\$ 271.71
OBRA CIVIL						
Forrado de tubería comunicaciones intradomiciliaria 50 mm con malla	u	54.00	50.24	\$ 2,712.96	28.00	\$ 1,406.72
Dados 20x20x20 (empotramiento de tubo galvanizado 2 1/2" Pyramones)	u	80.00	19.41	\$ 1,552.80	73.00	\$ 1,416.93
Perifoneo de asfalto	m	200.00	1.69	\$ 338.00	104.47	\$ 176.55
TOTAL				215,212.33		204,386.97

ORDEN DE TRABAJO # 1

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO TOTAL	PRESENTE PLANILLA	
				CANTIDAD	P. TOTAL
Juntas de PVC	ML	250.00	1,482.50	239.33	\$ 1,419.23
Suministro de aditivo para hormigón f'c=280 kg/cm ² (7 días)	GLN	390.00	4,555.20	366.01	\$ 4,275.00
Suministro de cemento tipo GU	SC	390.00	2,827.50	366.01	\$ 2,653.57
TOTAL			8,865.20		8,347.80

ORDEN DE TRABAJO # 2

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
TRABAJOS DE CANALIZACIÓN DE COMUNICACIONES					
Apuntalamiento provisional de poste de luz, teléfono	u	44.00	904.22	19.00	\$ 390.46
Caja de paso de Ho. Armado de 80x80x80 CM f'c=210Kg/cm ²	u	50.00	10,494.76	53.00	\$ 11,124.45
Tapa metálica de 70cm de diámetro abisagrada 125KN	u	50.00	12,735.30	52.00	\$ 13,244.71
Canalización de 4 Tubos de 110mm PVC Tipo Doble Pared (inc. Excavación, desalojo, arena, MPI.)	m	1,370.00	83,573.07	1,324.68	\$ 80,808.45
Canalización de 2 Tubos de 110mm PVC Tipo Doble Pared (inc. Excavación, desalojo, arena, MPI.)	m	200.00	8,581.41	170.90	\$ 7,332.81
Canalización con 2 tubos de 50 mm PVC tipo PESADO eléctrico. Sistema de Comunicaciones (inc. Excavación, desalojo, arena, MPI.)	m	960.00	10,362.59	542.79	\$ 5,859.07
Codo de 50 mm PVC tipo pesado radio largo Sistema de Comunicaciones	u	160.00	1,150.82	84.00	\$ 604.18
Tubería de 4" Metálica Rígida para uso eléctrico (Bajantes Sistema de Comunicaciones)	m	108.00	5,671.26	78.00	\$ 4,095.78
Codo Metálico Rígido de 4", Sistema de Comunicaciones	u	12.00	795.62	13.00	\$ 861.93
Reversible Rígido de 4", Sistema de Comunicaciones.	u	12.00	457.25	13.00	\$ 506.22
Caja de distribución metálica abisagrada de 25x25x10 cm construida en plancha 1/16" pintada al horno o similar color beige incluída llave universal tipo triangular (inc. Instalación, picada y resane)	u	54.00	3,387.44	51.00	\$ 3,199.25
Base o pedestal de Ho. Simple para cajetines de operadoras de telecomunicaciones	u	19.00	2,061.52	15.00	\$ 1,627.52
Codo de 110 mm. PVC de radio largo, tipo pesado	u	38.00	699.63	38.00	\$ 699.63
TRABAJOS HIDROSANITARIOS					
Conexión a Cámara/ caja existente AASS AALL	u	25.00	3,290.79	16.00	\$ 2,106.10
TOTAL			144,175.68		\$ 132,460.56

MONTO DEL CONTRATO
ACTA DE OBRAS ADICIONALES #1
ORDEN DE TRABAJO # 1
ORDEN DE TRABAJO # 2
MONTO TOTAL

1,866,498.16
49,358.00
8,865.20
144,175.65
2,068,897.10

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

CONTRATO No. LICO-MIMG-003-2016 Y LICO-MIMG-003-2016-C-01

-6-

SEGUNDA: RECEPCIÓN

El Acta de Recepción Provisional fue suscrita el **2 de febrero del 2018** y luego de transcurrido el periodo de prueba de los trabajos los intervinientes nos constituimos en el sitio de la obra, esto es en la PAVIMENTACION CON HORMIGON DE CEMENTO PORTLAND MOD. E= 23 CM. : AV. 38 A NO (GUANO), DESDE CALLE 19 H NO, HASTA CALLE 21 NO (DR. TEODORO ALVARADO OLEA), PRE-COOP, JUAN MONTALVO LOTES CONSERVICIO ALEGRIA, PARROQUIA-TARQUI, de esta ciudad y procedimos a efectuar un recorrido para determinar si se ha cumplido con el objeto del contrato y encontramos que el mismo se ha ejecutado tal como lo refiere en sus oficios No. JACH-062-2018 del 21 de mayo del 2018, del Ing. Juan Aguirre Chonillo, Fiscalizador Contratado de la obra y que se detalla en la cláusula Primera.

TERCERA. - LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

La obra fue liquidada por planillas de avance de obra, de acuerdo al siguiente detalle y dejando constancia que el anticipo concedido cuyo valor es de USD\$ 373.299,63, ha sido amortizado en su totalidad, al igual que los Reajustes de Precios han sido cancelados.

CONTRATO PRINCIPAL

PLLA	VALOR PLLA	REAJ.	TOTAL	AMORT. ANT.	IMPTO. RENTA.	PAGADO	(*) REAJ. DEF.
ANTICIPO	0.00	0.00	0.00	373,299.63	0.00	373,299.63	-4,862.60
RP ANTICIPO	0.00	1,063.16	1,063.16	0.00	10.63	1,052.53	0.00
PLLA # 1 RP PLLA # 1	82,821.23	-798.66	82,022.57	0.00	820.23	81,202.34	1,148.45
AMORTIZACIÓN ANTICIPO PLLA # 1	0.00	0.00	0.00	-10,386.54	0.00	-10,386.54	0.00
PLLA # 2 RP PLLA # 2	117,073.01	181.48	117,254.49	0.00	1,172.54	116,081.95	-47.24
AMORTIZACIÓN ANTICIPO PLLA # 2	0.00	0.00	0.00	-43,599.94	0.00	-43,599.94	0.00
PLLA # 3 RP PLLA # 3	104,674.88	261.08	104,935.96	0.00	1,049.36	103,886.60	-491.31
AMORTIZACIÓN ANTICIPO PLLA # 3	0.00	0.00	0.00	-56,540.08	0.00	-56,540.08	0.00
PLLA # 4 RP PLLA # 4	136,003.10	-118.57	135,884.53	0.00	1,358.85	134,525.68	-180.21
AMORTIZACIÓN ANTICIPO PLLA # 4	0.00	0.00	0.00	-108,266.56	0.00	-108,266.56	0.00
PLLA # 5 RP PLLA # 5	235,266.60	-2,058.51	233,208.09	0.00	2,332.08	230,876.01	348.07
AMORTIZACIÓN ANTICIPO PLLA # 5	0.00	0.00	0.00	-66,050.61	0.00	-66,050.61	0.00
PLLA # 6 RP PLLA # 6	246,228.59	-3,893.99	242,334.60	0.00	2,423.35	239,911.25	2,362.18
AMORTIZACIÓN ANTICIPO PLLA # 6	0.00	0.00	0.00	-88,455.90	0.00	-88,455.90	0.00
PLLA # 7 RP PLLA # 7	165,802.74	-1,733.63	164,069.11	0.00	1,640.69	162,428.42	381.67
PLLA UNICA O/T # 1	8,346.39	0.00	8,346.39	0.00	83.46	8,262.93	0.00
PLLA # 1 O/T # 2	107,425.05	0.00	107,425.05	0.00	1,074.25	106,350.80	0.00
PLLA # 8 RP PLLA # 8	272,771.13	-2,729.08	270,042.05	0.00	2,700.42	267,341.63	599.83
PLLA # 9 RP PLLA # 9	215,042.56	-2,151.50	212,891.06	0.00	2,128.91	210,762.15	472.88
PLLA # 2 O/T # 2	25,035.25	0.00	25,035.25	0.00	250.35	24,784.90	0.00
PLLA # 10 RP PLLA # 10	184,456.58	-906.60	183,549.98	0.00	1,835.50	181,714.48	-131.71
PLLA # 11 RP PLLA # 11	48,631.71	-295.29	48,336.42	0.00	483.36	47,853.06	21.54
TOTAL	1,949,578.82	-13,180.11	1,936,398.71	0.00	19,363.98	1,917,034.73	-378.45

REAJUSTES DEFINITOS EN TRÁMITES SEGÚN DIR 001233 DE JULIO 5 DEL 2018

EXISTE POR RECAUDAR LA SUMA DE USD\$ 378.45 POR REAJUSTE DE ANTICIPO Y PLLAS DE AVANCE DE OBRAS QUE SE NOTIFICO CON OFICIO DIR 00023097 AL CONTRATISTA.

Nota:

1. El anticipo está totalmente amortizado.

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA
CONTRATO No. LICO-MIMG-003-2016 Y LICO-MIMG-003-2016-C-01

-7-

CONTRATO COMPLEMENTARIO # 1

PLLA	VALOR PLLA	REAJ.	TOTAL	IMPTO. RENTA.	PAGADO	(*) REAJ. DEF.
PLLA # 1 RP PLLA # 1	165,554.08	1,949.56	167,503.64	1,675.04	165,828.60	7,172.47
PLLA # 2 RP PLLA # 2	38,832.90	1,304.20	40,137.10	401.37	39,735.73	845.74
TOTAL	204,386.98	3,253.76	207,640.74	2,076.41	205,564.33	8,018.21

REAJUSTES DEFINITOS EN TRÁMITES SEGÚN DIR 001194 DE JUNIO 28 DEL 2018

VALORES TOMADOS DEL INFORME ECONÓMICO PROPORCIONADO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA MEDIANTE OFICIOS No. DF-C-2018-1036 (08-06-2018), SUSCRITO POR EL ING. COM. MARLÓN GUZMÁN CEVALLOS, CONTADOR GENERAL.

CUARTA: ANÁLISIS DEL PLAZO

El 06 de septiembre del 2016, se celebró un contrato de ejecución de obras y con un plazo de 180 días, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, es decir al 24 de noviembre del 2014; **Acta de Concesión de Plazo # 1**, suscrita el 15 de febrero del 2017, por suspensión temporal (a partir del 15 de febrero del 2017); **Acta de Concesión de Plazo # 2**, suscrita el 09 de mayo del 2017, por reinicio de obra (a partir del 9 de mayo del 2017) y plazo de 99 días; **Acta de Concesión de Plazo # 3**, suscrita el 15 de junio del 2017, con 30 días plazo; **Orden de Trabajo # 2**, suscrita el 8 de marzo del 2017 y plazo de 30 días; **Acta de Concesión de Plazo # 4**, suscrita el 05 de septiembre del 2017, con 15 días plazo; **Acta de Concesión de Plazo # 5**, suscrita el 23 de octubre del 2017, por suspensión temporal (a partir del 23 de octubre del 2017) y **Acta de Concesión de Plazo # 6**, suscrita el 13 de diciembre del 2017, por reinicio de obra por 37 días, (a partir del 12 de diciembre del 2017), **Contrato Complementario # 1**, suscrito el 12 de diciembre del 2017, con un plazo de 30 días, es decir que la fecha de vencimiento es el 17 de enero del 2018.

El Contrato Complementario # LICO-MIMG-003-2016-C-01, concluyo el 10 de enero del 2018 y el contrato principal LICO-MIMG-003-2016, concluyó el 17 de enero del 2018, es decir dentro del plazo prorrogado, cuyo vencimiento es el 17 enero del 2018 y quedando la obra a prueba durante 90 días, a partir de la Recepción Provisional.

QUINTA: DEVOLUCIONES

De acuerdo con la Cláusula Séptima, numeral 7.4 del contrato suscrito establece que: La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCNP. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por el CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato.

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA
CONTRATO No. LICO-MIMG-003-2016 Y LICO-MIMG-003-2016-C-01

-8-

SEXTA: RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la Cláusula Décima Cuarta numeral 14.1 del contrato suscrito, la contratista, no obstante, la suscripción del Acta Definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del Art. 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el Art. 1940 Ibidem, hasta por 10 años a partir de la fecha de Recepción Definitiva.

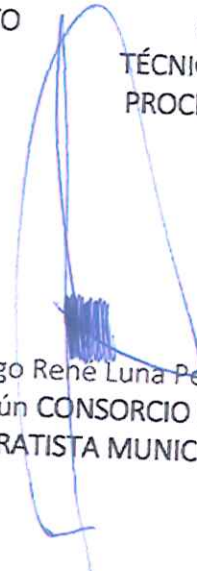
SEPTIMA: ACEPTACIÓN

De conformidad a la cláusula Décima Tercera numeral 13.2 del contrato suscrito, esta Comisión está aceptando la conclusión de los trabajos objeto del contrato y el informe del Fiscalizador que se adjunta.

Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación, suscribimos la presente Acta de Recepción Definitiva del contrato de ejecución de obra No. LICO-MIMG-003-2016 y LICO-MIMG-003-2016-C-01, en ocho ejemplares del mismo tenor y valor.


Ing. Felipe Sarmiento Barragán
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


Ing. Marlene Fajardo Muñoz
SUPERVISORA DE OO.PP.MM.
TÉCNICO QUE NO HA INTERVENIDO EN EL
PROCESO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO


Ing. Hugo René Luna Peñafiel
Procurador Común CONSORCIO LOTES ALEGRIA
CONTRATISTA MUNICIPAL